



## **ORDENANZA N° 1931/2011**

**VISTO:** La Ordenanza N° 1462/2007 de fecha 23 de Mayo de 2007, promulgada por el Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 548/07, y los Exptes. del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1887/10 de fecha 10/06/2010 y N° 3888/10 de fecha 13/12/2010 de la Secretaría de Producción y Turismo, en relación a la situación ocupacional de la Sra. Wilda de lote cedido en el Parque Industrial local, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ordenanza N° 1462/2007, se aprueba el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en fecha 16/04/2007 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, y la Señora Barriga Pacheco Wilda Aurora, identificada como parte del Lote 4b, de la Manzana 87, Nomenclatura Catastral 13-20-056-1584, con una superficie de 2.070,00 m<sup>2</sup>, o los que en más o en menos resulte de la mensura definitiva.-

Que, en fecha 14/05/2010 se firma Acuerdo Conciliatorio entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representado por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, con el patrocinio letrado de la Dra. Morilla por una parte y por la otra la Señora Wilda Barriga Pacheco, con el patrocinio letrado del Dr. Matías Pintos y la Dra. Rosana Salvaneschi todos ratificando los domicilios que tienen constituidos según se desprende de los autos caratulados Municipalidad de Junín de los Andes C/Barriga Pacheco Wilda S/Resolución de Contrato, Expediente 22202-2008 que tramita por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, y sobre la base de la materia de litigio en los autos indicados, los firmantes han decidido arribar a un acuerdo conciliatorio general.-

Que, la Cláusula Primera, del Acuerdo Conciliatorio se establece que: El presente acuerdo tiene por objeto, dar por finalizado los autos descriptos en el encabezamiento del presente. En virtud de lo expuesto las partes manifiestan:

- a) El demandado entrega a la actora en este acto, la posesión y los derechos que tiene y le corresponden del Lote 4 de la Chacra 23 Nomenclatura Catastral 13-20-056-5860 (ex Lote 4b de la manzana 87 Nomenclatura Catastral 13-20-056-1584) del Parque Industrial de objeto del presente juicio.-
- b) En contraprestación, la actora transfiere en propiedad en este acto al demandado, el Lote 12 de la Manzana 85 del Parque Industrial, Nomenclatura Catastral 13-20-056-1964, según Cláusulas y condiciones que se pactan en el contrato de compraventa que adjunto se firma y que es parte integrante de este mismo acuerdo.-

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



*Municipalidad de Junín de los Andes*  
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 1931/11.-

c) La actora en este acto, desiste de la acción y del proceso del expediente enunciado ut-supra.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 02/03/2011, conforme lo establecido en Despacho N° 010/2011 de fecha 28/02/2011, emitido por la Comisión de Producción y Turismo, resuelve por unanimidad derogar la Ordenanza N° 1462/07, como asimismo quedar a la espera de la presentación del nuevo Proyecto de Taller y Servicios de Grúa y de esa manera dar tratamiento a la reserva del nuevo lote, según el citado Acuerdo Conciliatorio.-

Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** DERÓGASE la Ordenanza N° 1462/2007 de fecha 23 de Mayo de 2007.-

**ARTÍCULO 2°:** DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente a la interesada, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1541/11.-**

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
 SECRETARÍA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
 VICEPRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 JUNÍN DE LOS ANDES  
 A/C DE PRESIDENCIA